

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

A despacho del señor Juez el proceso Verbal - Pertenencia Rad. 2023-00219, indicando que la publicación del emplazamiento de las personas indeterminadas en el Registro Nacional de personas emplazadas corrió de la siguiente manera:

Publicación: 17 de enero de 2024.

Término (15) días. Fecha inicio: 18 de enero de 2024. Fecha fin. 07 de febrero de 2024. No se presentó ningún interesado.

De otro lado se informa que se allegó prueba de inscripción de la medida en los F.M.I 100.78697.

También se informa que se recibió respuesta de la Unidad de Víctimas de la Agencia Nacional de Tierras y del IGAC. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOUO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 139

PROCESO: PERTENENCIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00219-00

DEMANDANTE: JOSÉ NORBERTO VARGAS CEDEÑO CC. 15.901.070

DEMANDADO: JOSÉ UBERNEY OSPINA ACEVEDO CC. 15.905.487

PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso de la referencia se dispone agregar y poner en conocimiento las respuestas allegadas por la Unidad de Víctimas el IGAC y la Agencia Nacional de Tierras.

De igual forma se dispone agregar, el oficio ORIPMAN 1002023EE02861 allegado por la Oficina de Instrumentos Públicos en el que se informa la inscripción de la medida cautelar en el F.M.I 100-78697.

El Despacho encuentra que ha vencido el término de la publicación del emplazamiento de las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Ahora bien, a fin de continuar con el trámite del emplazamiento de las personas indeterminadas, se observa que se encuentra pendiente que se aporte las evidencias de la instalación de la valla, razón por la que habrá de requerirse a la parte demandante en los términos del artículo 317 del C.G.P, adelante los trámites correspondientes, para que instale y allegue las evidencias correspondientes a la valla, y poder realizar el registro del proceso de pertenencia en los términos del numeral 7 del artículo 375 ibidem y así continuar con el trámite del proceso.

En iguales término se requiere a la parte demandante para que adelante la notificación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dbe04803a0964f363cc013ed15e6ba7928382210126e94154070b1b5b420523**

Documento generado en 29/02/2024 03:29:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>